



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de:*
ORDENANZA

25 JUL 1997

ARTICULO 1º.- MODIFÍCASE el Artículo 2º de la Ordenanza Municipal Nº 1703, promulgada por Decreto Municipal Nº 1608/96, el cual quedará redactado según se consigna a continuación:

"ARTICULO 2º.- La transmisión autorizada por el Artículo 1º de la presente, se efectuará en el marco de lo acordado por el Municipio de la ciudad de Ushuaia y el Gobierno Provincial mediante Acta Acuerdo Nº 2586/96 del registro de la Provincia de fecha 07 de noviembre de 1996 y Acta Complementaria registrada bajo el Nº 2810/97 del Gobierno Provincial de fecha 21 de mayo de 1997, modificatoria de la Cláusula séptima del Acta Acuerdo Nº 2586/96.-"


ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1760/97.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 02/07/97.-


maf1.



CARLOS BUSCAGLIA
Secretario
Concejo Deliberante


ANGELICA GUZMAN
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARIUZOL CARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia


HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 25 JUL 1997

VISTO: El Expediente N°4765/97 del Registro de esta
Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la
Ordenanza Municipalidad dada en sesión del día 02/07/97, por la
cual se modifica el Artículo 2º de la Ordenanza Municipal N°1703,
promulgada por Decreto Municipal N°1608/96.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Perma-
nente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen L. y T.-
A.L.M.N°274/97, entendiendo que no existen objeciones que impidan
su promulgación.

Que el suscripto comparte dicho criterio, estando
facultado para el dictado del presente acto administrativo, en
atención a las prescripciones del Artículo 101, Inciso 1) de la
Ley N°236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A


ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 1760 97,
sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en
sesión del día 02/07/97, mediante la cual se modifica el Artículo
2º de la Ordenanza Municipal N°1703, promulgada por Decreto
Municipal N°1608/96.

ARTICULO 2º.-COMUNIQUESE. Dese al Boletín Oficial de la Municipa-
lidad de Ushuaia y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 735 /97.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

mcc.


MARISOL CARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUNO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia
Arq. DANIEL R. MARQUEZ
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de Ushuaia